



# UNIVERSIDAD INSURGENTES

## REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE PREPARATORIA UIN

**Agosto 2008**

## CONTENIDO

CAPÍTULOS		PÁGINA
I	DISPOSICIONES GENERALES	3
II	DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INSURGENTES	3
III	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	4
IV	NORMAS ESPECÍFICAS DE ALUMNOS	6
	1.-ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	6
	2.- DE LAS EVALUACIONES	8
	3.- ASISTENCIA	12
	4.- DISCIPLINA	12
V	DE LAS BAJAS	13
VI	CERTIFICACIÓN	14
VII	SANCIONES	15
VIII	TRANSITORIOS	16

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** La Universidad Insurgentes es una institución particular de educación superior y media superior al servicio de la sociedad que tiene como fines esenciales crear, preservar y difundir el conocimiento y la cultura en beneficio de la sociedad.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Reglamento tiene como objetivo normar las actividades de la Universidad Insurgentes, tanto académicas como administrativas y por ello es de observancia obligatoria para sus alumnos a nivel preparatoria, impartida conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 3º.** Los principios que sustentan la actividad académica de la Universidad Insurgentes quedan enunciados en el presente Reglamento y en las normas que regulan los criterios de las autoridades correspondientes para la toma de decisiones aún de aquellos no contemplados en este Reglamento.

**ARTÍCULO 4º.** La formación que la Universidad Insurgentes ofrece a sus alumnos se fundamenta en los principios enunciados en su Modelo Educativo.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Reglamento está basado y cumple con la Normatividad de la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INSURGENTES**

**ARTÍCULO 6º.** El Gobierno de la Universidad Insurgentes se ejercerá de conformidad con los principios sustentados en el ESTATUTO GENERAL respetando el carácter, la cultura y las preocupaciones legítimas de sus alumnos, favoreciendo la participación solidaria para bien de la sociedad.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 7º.** Son derechos de los alumnos de la Universidad Insurgentes los siguientes:

- a) Recibir de la Universidad Insurgentes la formación académica correspondiente a cada programa;
- b) Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y sus porcentajes;
- c) Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen;
- d) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias y demás miembros de la comunidad universitaria;
- e) Disfrutar de unas instalaciones seguras y adecuadas en la Universidad Insurgentes;
- f) Participar en los eventos que organice la Universidad Insurgentes;
- g) Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Institución, a su Filosofía y a la Comunidad Institucional;
- h) Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos de alumno, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad institucional y ser oídos por la misma en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad Insurgentes;
- i) Agruparse libremente en asociaciones académicas, culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades institucionales de conformidad con los ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes;
- j) Recibir las constancias de calificaciones o de estudios, así como los certificados a que tengan derecho;
- k) Ser reconocidos por su desempeño académico, mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos al mejor promedio del grupo en su ciclo escolar o al o a los mejores promedios de la generación;
- l) Manifestar sus sugerencias o quejas mediante el uso de los formatos que para este fin tiene la Universidad depositándolas en los buzones que al efecto se encuentran instalados en cada plantel, las cuales serán atendidas y comunicadas al alumno por las áreas académicas o administrativas que corresponda; y
- m) Los demás que se señalen en otros ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes.

**ARTÍCULO 8º.** Son obligaciones de los alumnos de la Universidad Insurgentes las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias, comprometiéndose a su cabal observancia sin pretender ninguna excepción, mediante su aceptación al inscribirse;
- b) Comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del programa de estudios que curse;
- c) Asistir a los eventos académicos y oficiales que la Universidad Insurgentes organice, así como a participar en las actividades académicas que forman parte de su aprendizaje y formación, tanto de sus materias como de su programa;
- d) Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en las que haya quedado inscrito;
- e) Conducirse con respeto, decoro y justicia con las autoridades, con el personal académico y administrativo y con sus compañeros, que en su conjunto forman la comunidad institucional;
- f) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares;
- g) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, tales como cuotas y todos aquellos pagos que indique el Reglamento General correspondiente;
- h) Utilizar las instalaciones, mobiliario y equipos para los fines académicos que motivaron su creación;
- i) Informar de los cambios de domicilio que realice, ya que para el caso de notificaciones si éste no se encuentra en el domicilio que fue registrado, las notificaciones se harán en los lugares de información de la propia Universidad Insurgentes, tales como pizarras informativas;
- j) Cooperar en los programas tendientes a promover la seguridad en las instalaciones de la Universidad Insurgentes; y
- k) Cualquier otra que quede reglamentada en otros ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes.

**ARTÍCULO 9º.** Las quejas y sugerencias que presenten los alumnos a través de los buzones serán atendidas por las áreas académicas o administrativas que correspondan; teniendo también el derecho de presentar un escrito de queja o sugerencia, dirigido al Director del Plantel, en el cual se deberá de expresar el problema o sugerencia a atender, debiendo de ser expuesto con respeto. El Encargado de la Dirección del Plantel emitirá respuesta en un plazo que no excederá de 15 días. En caso de que hubiere transcurrido el término antes señalado sin haber recibido respuesta, podrá el alumno acudir al área de Auditoría de la propia Universidad para recibir la respuesta que corresponda. De toda respuesta que emita el Director de Plantel deberá de informar al área de Auditoría para seguimiento.

## **CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS DE ALUMNOS**

### **1.- ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA**

**ARTÍCULO 10º.** Los aspirantes a ingresar a la Universidad Insurgentes estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento

**ARTÍCULO 11º.** La Comisión de Admisión, cuyos miembros serán designados por el Rector, es el único organismo facultado para admitir alumnos en los diversos planteles de la Universidad.

**ARTÍCULO 12º.** Para ingresar a la Universidad Insurgentes es indispensable:

- a) Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de educación secundaria que lo avale siendo responsabilidad del usuario la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de contravenir el presente Reglamento o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel medio superior serán invalidados;
- b) Solicitar la inscripción correspondiente a la carrera elegida;
- c) Presentar la evaluación diagnóstica;
- d) Efectuar el pago de las cuotas que se establezcan en el Reglamento de Pagos de la Universidad;
- e) Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos;

**ARTÍCULO 13º.** La Secretaría General Administrativa fijará el monto de las cuotas que deberá cubrir el aspirante o alumno por los diversos trámites y servicios, las cuales se contendrán en el Reglamento General de Pagos.

**ARTÍCULO 14º.** Al momento de la inscripción a la preparatoria, el aspirante deberá entregar a la Universidad Insurgentes la siguiente documentación:

- a) Certificado de Secundaria (en original y dos copias);
- b) Acta de Nacimiento (en original y dos copias);
- c) Cuatro fotografías tamaño infantil y de frente, en blanco y negro o color, en papel mate, con ropa clara;
- d) Examen médico;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) (en original y dos copias);
- f) Resolución de Equivalencia de Estudios si curso la educación secundaria en un subsistema diferente al de la Secretaría de Educación Pública o Resolución de

Revalidación de Estudios, si cursó la educación secundaria en el extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva.

**ARTÍCULO 15°.** En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con el certificado de secundaria deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, así como el nombre de cada una de ellas o firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en el plazo que la Universidad Insurgentes establezca. Para cumplir con el requisito del certificado original, el alumno dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro meses para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez.

**ARTÍCULO 16°.** Los aspirantes tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del inicio del periodo escolar para presentar la documentación completa y correcta con excepción del certificado de secundaria; de lo contrario se cancelará la inscripción.

**ARTÍCULO 17°.** El alumno de primer semestre quedará inscrito al Bachillerato General, elegirá el sector de Formación para el Trabajo a partir del tercer semestre.

**ARTÍCULO 18°.** Una vez inscrito, el alumno recibirá un registro de las asignaturas que cursará en los grupos correspondientes. Posteriormente, y para efectos de identificación, deberá obtener su credencial de alumno, de conformidad al procedimiento que señale la Universidad Insurgentes.

**ARTÍCULO 19°.** Previo al momento de ser admitido como alumno, se le informará a éste del contenido del presente Reglamento y recibirá un ejemplar, que puede ser impreso o en medios de almacenamiento digital, comprometiéndose a la observancia total del mismo, así como de las modificaciones que con posterioridad se realizaren.

**ARTÍCULO 20°.** Los aspirantes admitidos en la Universidad Insurgentes adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás disposiciones generales correspondientes de la Universidad Insurgentes.

**ARTÍCULO 21°.** Los grupos se abrirán siempre y cuando se registre un mínimo de 20 alumnos por grupo.

**ARTÍCULO 22°.** Los interesados en reinscribirse a la Universidad Insurgentes deberán presentar la solicitud de reinscripción, la boleta del ciclo anterior que acredite su promoción al siguiente ciclo escolar, comprobante de no adeudo con la Universidad Insurgentes y el comprobante del pago por los conceptos que señale el Reglamento de Pagos.

**ARTÍCULO 23°.** La reinscripción será semestral y se deberá efectuar de acuerdo con el calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública y el programa de actividades que de él se deriva.

**ARTÍCULO 24°.** Para los fines del presente Reglamento se entiende como **Módulo**: a una unidad de formación profesional integradora y autosuficiente con carácter multidisciplinario que contribuye al perfil de cada carrera, a través del desarrollo de las competencias profesionales que posibiliten al alumno del Bachillerato desempeñar funciones productivas. Los módulos están integrados por submódulos, cuyo número y duración podrá variar de acuerdo con la estrategia de formación que resulte más apropiada para lograr las competencias.

**ARTÍCULO 25°.** El alumno podrá reinscribirse cuando:  
Tenga acreditadas todas las asignaturas cursadas y módulos de los semestres anteriores.

- a) Adeude hasta tres asignaturas o módulos de semestres anteriores.
- b) El alumno que adeude asignaturas o módulos del mismo semestre y sean más de los establecidos como límite, de acuerdo al punto anterior, deberá solicitar la valoración sobre la repetición, por única ocasión, del semestre completo o sólo del módulo y/o de las asignaturas adeudadas. En caso de persistir la irregularidad académica fuera de los límites del número de asignaturas o módulos no acreditados para reinscripción, causará baja definitiva
- c) El alumno que adeude asignaturas o módulos de diferentes semestres y sean más de los establecidos como límite, de acuerdo al punto b del presente artículo, se le dará de baja por irregularidad académica durante un año, con el propósito de que los acredite en los periodos de regularización extraordinaria. Si al concluir este plazo sigue adeudando más asignaturas o módulos de los establecidos para reinscripción, causará baja definitiva.

**ARTÍCULO 26°.** La Universidad Insurgentes se reserva el derecho de reinscripción en el caso del alumno que:

- a) Sistemáticamente haya faltado a clases en el ciclo escolar anterior;
- b) Haya demostrado bajo rendimiento académico al reprobado más de tres asignaturas;
- c) Haya agotado el tiempo para permanecer en un programa académico; y
- d) Haya demostrado mala conducta en la Universidad Insurgentes o haya infringido los ordenamientos internos de la misma.

**ARTÍCULO 27°.** Los alumnos que no cubran los requisitos señalados de inscripción o reinscripción no tendrán la calidad de alumnos en virtud de que en la Universidad Insurgentes no existe el concepto de alumnos oyentes.

## **2.- DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 28°.** Las opciones para la acreditación de estudios son:

- a) Cursos semestrales, para la acreditación de asignaturas y módulos. Para adelantar cursando asignaturas. En un mínimo de cuatro asignaturas o módulos y un máximo de nueve.
- b) Cursos intersemestrales, para regularizar la no acreditación de asignaturas o módulos, o para obtener las constancias de competencia en los módulos. Para adelantar cursando asignaturas. Un máximo de dos asignaturas, dos módulos o su combinación.
- c) Exámenes extraordinarios, el alumno podrá presentarse a un máximo de tres asignaturas en cada uno de los periodos establecidos.

**ARTÍCULO 29°.** Las evaluaciones tendrán los siguientes propósitos:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno;
- b) Que el alumno conozca el nivel del logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa que cursa; y
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno.

**ARTÍCULO 30°.** Las evaluaciones parciales serán elaboradas según los avances programáticos; se realizarán sin suspensión de clases en otras asignaturas. Los exámenes parciales se sujetan a las siguientes condiciones:

- a) Sólo tendrán derecho a presentar exámenes parciales los alumnos que no tengan adeudos de colegiaturas;
- b) Las fechas en que se efectúen los exámenes parciales serán fijadas por la Dirección o Coordinación correspondiente de acuerdo con el Calendario Oficial; y
- c) Los profesores están obligados a retroinformar a los alumnos sobre los resultados de sus evaluaciones parciales dentro de las siguientes sesiones a la aplicación del examen.

**ARTÍCULO 31°.** En caso de ausencia de un alumno a una evaluación parcial por causa justificada, el Director del Plantel o el Coordinador, podrá autorizar la celebración dentro de un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha del examen.

**ARTÍCULO 32°.** La evaluación final será efectuada por el profesor del curso y deberá ser escrita, excepto cuando a juicio del Director o Coordinador, las características de la asignatura obliguen a otro tipo de prueba.

La evaluación final se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Se efectúa en cada asignatura al término del periodo académico correspondiente;
- b) Se celebra el día y hora fijados en el calendario correspondiente; y

- c) Cada profesor fijará el día y hora para realizar la retroalimentación correspondiente, de acuerdo con el calendario y plazos para la entrega de calificaciones.

**ARTÍCULO 33°.** La presentación de la evaluación final será obligatoria, ya que no existen exentos.

**ARTÍCULO 34°.** Sólo tendrán derecho a evaluación final los alumnos que estén inscritos a la materia correspondiente y:

- a) Hayan cubierto como mínimo el 80% de asistencia a clases en cada curso;
- b) No tengan adeudos con la Universidad Insurgentes de cuotas, ni de documentos

**ARTÍCULO 35°.** La escala de calificaciones para asignaturas y módulos será numérica del 5 al 10, con la siguiente interpretación:

SÍMBOLO	INTERPRETACIÓN
10	Excelente
9	Muy Bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No Suficiente

La calificación mínima aprobatoria será seis (6).

En el caso de los alumnos que no asistan a clases y no participen en los procesos de evaluación, el docente registrará una línea diagonal en el reporte correspondiente.

**ARTÍCULO 36°.** La calificación final de cada asignatura y módulo se expresará con números enteros, de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBE REGISTRARSE
De 0.0 a 5.9 =	5
De 6.0 a 6.4 =	6
De 6.5 a 7.4 =	7
De 7.5 a 8.4 =	8
De 8.5 a 9.4 =	9
De 9.5 a 10 =	10

**ARTÍCULO 37°.** La calificación final se registrará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las asignaturas al final del curso semestral, con el reporte de calificaciones finales.

- b) Para los módulos al final del curso semestral después de la ponderación obtenida de las calificaciones de los submódulos, siempre y cuando estén todos aprobados.
- c) La calificación obtenida en la regularización extraordinaria o en cursos intersemestrales y recursamientos semestrales.

**ARTÍCULO 38°.** El alumno que obtenga una calificación de cinco (5) al término del semestre en una asignatura, podrá someterse a una regularización extraordinaria, que abarcará todos los contenidos de la asignatura correspondiente. También podrá optar por recursarla en cursos semestrales o periodos intersemestrales con sus respectivas regularizaciones extraordinarias.

**ARTÍCULO 39°.** Si el alumno al cursar un módulo no acredita algún submódulo de éste, tendrá la opción de acreditarlo en los cursos intersemestrales, y si no lo aprueba después de los intersemestrales, deberá recursarlo por una sola ocasión en periodos semestrales, para regularizar su situación

**ARTÍCULO 40°.** El Promedio General de Aprovechamiento se obtendrá al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y módulos, y dividir el resultado entre el número total de ellos, el cual se deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, sin redondear.

**ARTÍCULO 41°.** Si el alumno desea mejorar su calificación, antes de la certificación de terminación de estudios lo podrá hacer a través de la renuncia de calificaciones de asignaturas o módulos, bajo los siguientes criterios:

- a) Deberá presentar por escrito con el visto bueno del Tutor, la renuncia a las calificaciones de asignaturas o módulo.
- b) La renuncia de asignaturas será de un máximo de seis. La acreditación podrá realizarse mediante regularización extraordinaria o recursándolas.
- c) La renuncia de módulos será de un máximo de dos. La acreditación deberá realizarse únicamente recursándolos en periodos semestrales.
- d) La renuncia será por una sola ocasión, la calificación obtenida de este proceso será la representativa en el semestre. En caso de reprobar después de la renuncia debe recursar por única ocasión la asignatura o módulo, la calificación obtenida del recursamiento será la definitiva.

**ARTÍCULO 42°.** La calificación aprobatoria que se obtenga de este proceso de acreditación en extraordinarios o recursamiento después de la renuncia, será la única representativa e irrenunciable de la asignatura o módulo.

**ARTÍCULO 43°.** El alumno deberá presentar personalmente todo tipo de evaluaciones contenidas en los planes y programas. Todo acto indebido que cometa un alumno durante la celebración de un examen, como el ser suplantado, copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro, sustentarse o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos será motivo suficiente para la anulación del examen.

**ARTÍCULO 44°.** En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar la revisión, por escrito, al Director del Plantel correspondiente;
- b) El Director designará a una autoridad académica para que presencie, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, la revisión que del examen haga el profesor;
- c) El Director del Plantel dará a conocer al interesado el resultado de la revisión solicitada de manera oficial y en su caso la ratificará o rectificará; y
- d) El Departamento de Servicios Escolares sólo emitirá Actas de enmienda a las solicitudes que cumplan con el procedimiento antes citado.

### **3.- ASISTENCIA**

**ARTÍCULO 45°.** El alumno deberá presentarse puntualmente en el aula de clases, considerándose retardo el llegar con posterioridad al inicio programado de clases. Todo retardo se sanciona; la acumulación de tres retardos durante un periodo parcial, se considerará como una falta de asistencia.

**ARTÍCULO 46°.** El límite absoluto de ausencias del alumno en una asignatura es del 20%, sobrepasarlo equivale a perder el derecho de presentar el examen final.

### **4.- DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 47°.** Todos los alumnos de la Universidad Insurgentes están obligados a conocer, observar y cumplir los ordenamientos emanados de éste y todos los demás reglamentos que le sean aplicables; así como las modificaciones que con posterioridad se realizaren a éstos.

**ARTÍCULO 48°.** Las alumnas y alumnos deberán presentarse siempre con atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los demás.

**ARTÍCULO 49°.** Los alumnos y las alumnas deberán adoptar un corte de pelo apropiado, los varones no podrán usar aretes, gorras y cachuchas y de no cumplir con esta disposición no tendrán acceso a ninguna instalación de la Universidad Insurgentes.

**ARTÍCULO 50°.** Todo desperfecto ocasionado por el alumno en las instalaciones, al equipo y mobiliario de la Universidad Insurgentes será pagado por él. En el caso de que se realice con mala intención o debido a falta de disciplina será considerado como una falta grave al presente Reglamento. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la Dirección del Plantel que corresponda.

**ARTÍCULO 51°.** Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad Insurgentes;
- b) El uso de teléfonos celulares y radio localizadores dentro de los salones en horario de clase, sin la autorización previa del profesor titular de la asignatura; e
- c) Ingerir alimentos o bebidas en salones de clase.

**ARTÍCULO 52°.** La Universidad Insurgentes no se hace responsable por la pérdida o destrucción de objetos de valor que pertenezcan a los alumnos.

## **CAPÍTULO V DE LAS BAJAS**

**ARTÍCULO 53°.** La Universidad Insurgentes deberá notificar por escrito al alumno, con autorización de su Tutor, el momento en que sea sujeto de baja por irregularidad académica o definitiva.

**ARTÍCULO 54°.** El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Voluntaria;
- b) Deserción académica;
- c) Insuficiencia académica;
- d) Conducta inadecuada;
- e) Adeudo de dos colegiaturas;
- f) Impedimento especial; y
- g) Administrativa.

**ARTÍCULO 55°.** Se entiende por baja voluntaria la que solicita el alumno, por escrito dirigido a la Dirección del Plantel que corresponda y entrega del cuestionario de baja correspondiente. La baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene adeudo con la Universidad Insurgentes. Hasta que el trámite tenga verificación dejarán de correr las colegiaturas a cuenta del alumno.

**ARTÍCULO 56°.** Los alumnos pueden solicitar a la Dirección del plantel por escrito y por una sola ocasión su baja temporal; ésta no podrá exceder de dos años consecutivos, dicha baja temporal se contabilizará dentro del tiempo señalado como límite para concluir el bachillerato.

**ARTÍCULO 57°.** El alumno que se reinscriba y no asista durante un semestre escolar sin causa justificada, será dado de baja temporal y transcurrido un año causará baja definitiva.

**ARTÍCULO 58°.** Habrá deserción académica cuando el alumno abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso señalado en el Artículo que antecede. En este caso se seguirán causando las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 59°.** Por baja por insuficiencia académica se entiende el incumplimiento de los requisitos académicos de cada carrera.

**ARTÍCULO 60°.** Se entiende por baja por conducta inadecuada aquella que resulte por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 61°.** Baja por adeudo es aquella que resulte por el adeudo de dos colegiaturas o pagos ante la Universidad Insurgentes.

**ARTÍCULO 62°.** Se entiende por baja por impedimento especial alguna causa de naturaleza distinta a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

**ARTÍCULO 63°.** Se entiende por baja administrativa el no cumplimiento en tiempo con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 64°.** A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

**ARTÍCULO 65°.** Una vez que la Dirección del Plantel notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar la tramitación, haya efectuado el pago correspondiente para este trámite y proceda ante la autoridad educativa.

## **CAPÍTULO VI CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 66°.** El Certificado de Terminación de Estudios se expedirá en original y por única vez, a los alumnos que acreditaron la totalidad de asignaturas y módulos del plan de estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 67°.** La Certificación de Estudios se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios o la comprobación de estudios parciales.

**ARTÍCULO 68°.** Las constancias de competencias se expedirán cuando el alumno acredite el módulo con una calificación de ocho, nueve y diez (8, 9 y 10).

**ARTÍCULO 69°.** Las constancias de estudios parciales y completos en ningún caso se reconocen como documentos oficiales de certificación.

## **CAPÍTULO VII SANCIONES**

**ARTÍCULO 70°.** Incurre en responsabilidad aquel alumno que no cumpla con el presente Reglamento, entendiéndose por infracción, la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado del que se compone este ordenamiento o impedir que se den las consecuencias de hecho o jurídicas que se generan por las relaciones en él contenidas. Dicha infracción puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

**ARTÍCULO 71°.** Son causas graves de responsabilidad, aplicables a los alumnos de la Universidad Insurgentes las que señala el Estatuto General de la misma, además de las siguientes:

- a) Realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad Insurgentes y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;
- b) Hostilizar por razones de ideología o personal, manifestada por actos concretos, a cualquier miembro de la Universidad Insurgentes;
- c) Utilizar todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado;
- d) Portar armas de cualquier clase en los recintos de la Universidad Insurgentes lo que traerá la expulsión definitiva del portador;
- e) Participar en desmanes dentro de la Universidad Insurgentes o faltar al respeto a personal directivo, profesores, personal administrativo e intendencia;
- f) Ingerir drogas y alcohol, queda estrictamente prohibido su consumo y tráfico dentro de las instalaciones de la Universidad Insurgentes. El alumno que sea sorprendido practicando estas actividades será expulsado definitivamente.
- g) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, quedando suspendido hasta un año, sin perjuicio de nulidad del examen sustentado;

- h) Participar en la suplantación de persona, falsificar documentos oficiales, boletas de exámenes, fichas de depósito bancarios y documentos análogos; usar o aprovechar los propios documentos aun cuando la falsificación sea imputable a terceros, debiendo reportarlo a la autoridad educativa y expulsarlo de la Universidad Insurgentes;
- i) No mostrar especial seriedad y respeto en el área de sanitarios, en la cual, no es admisible la menor falta de educación;
- j) No respetar a sus compañeros principalmente del sexo opuesto con palabra u obra;
- k) Alterar o interrumpir las actividades administrativas o académicas de la Universidad Insurgentes;
- l) Cambiar, vender o traficar objetos dentro de la Universidad; y
- m) La inobservancia a cualquiera otra disposición del presente Reglamento y/o a las normas internas de la Universidad Insurgentes.

Las sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas contempladas en este Reglamento, cometidas por el alumno en forma individual o colectiva, de acuerdo al Estatuto General o normas complementarias de la Universidad Insurgentes. El tipo de sanción será determinada por la Dirección del Plantel correspondiente.

**ARTÍCULO 72º.** Las sanciones a que alude el Artículo anterior pueden ser:

- a) Recomendación en forma escrita con copia para su expediente para mejorar su desempeño dentro de la Universidad;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Separación de la Universidad Insurgentes en forma temporal; y
- d) Separación de la Universidad Insurgentes en forma definitiva.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor. Entendiéndose como conductas graves las señaladas en los incisos d, e, f, g y h del Artículo anterior del presente Reglamento, así como conductas análogas o similares a las descritas.

**ARTÍCULO 73º.** Se entiende por reincidencia a la repetición de una infracción.

**ARTÍCULO 74º.** El proceso que resuelva la aplicación de sanciones se hará con apego a lo que señala el Estatuto General de la Universidad Insurgentes.

## **CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los Artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario el .